

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00035

Estando el proceso para la calificación respectiva, se aportó comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, que da cuenta de la admisión de solicitud de negociación de deudas, respecto del demandado Jairo Enrique Gutiérrez Campo, mediante proveído de 27 de enero de 2022, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho resuelve:

1.- ABSTENERSE de iniciar acción ejecutiva contra Jairo Enrique Gutiérrez Campo.

2.- REQUERIR a la parte actora para que manifieste si persiste en la presente acción contra Érika Patricia Arrieta Terán, caso en el cual deberá ajustar la demanda y demás actuaciones procesales para proceder a su calificación.

3.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.22 fijado el 28 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e62d1dfb9e35007adab900dd5a57d005a40dbf8699cc28a0f2028d0c2cd56b**

Documento generado en 25/02/2022 02:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>